 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000052 06 MAR 2025	VERSIÓN: 02

*"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados en la comisión de personal del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para el periodo 2025-2027".*

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1625 de 2013, la Ley 909 de 2.004 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 del veintitrés (23) de septiembre de 2.004, consagra en el artículo 16 que *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades".*

(...)"

2. Que el Decreto 1228 de veintiuno (21) de abril de 2.005, mediante el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, consagra en su artículo 4 que, para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad deberá convocar a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

3. Que el artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, señala que *"Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.*

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente".

4. Que el Decreto 1083 del veintiséis (26) de mayo de 2015 en el Título 14 compiló las disposiciones relacionadas con la conformación de personal en los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004.


5. Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

6. Que en criterio unificado de fecha veintidós (22) de mayo de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, aclaró respecto de los electores:

"Así las cosas, y en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, se puede inferir que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1 de la Ley 909 de 2004, esto es:

- Los de carrera.
- Los de periodo.
- Los de libre nombramiento y remoción.
- Los temporales, en los casos en los cuales los servidores de carrera sean encargados en empleos de planta de personal".

7. Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16 contempla una excepción para que puedan postularse

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000052 06 MAR 2025	VERSION: 02

a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal. La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

8. Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

9. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, en cumplimiento de la normatividad antes referida, procede a dar inicio a la elección de los representantes de los empleados en la comisión de personal de la Entidad, de acuerdo al cronograma aquí establecido:

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

CONVOCATORIA, REQUISITOS E INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS

ARTICULO PRIMERO. Establecer las etapas de la convocatoria para elegir a los dos (02) representantes de los empleados con su respectivo suplente para integrar la Comisión de Personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para el periodo 2025-2027.


La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

Fecha de Convocatoria	06 de marzo de 2025
Fecha de inscripciones	06 al 12 de marzo de 2025
Fecha de divulgación de candidatos inscritos	13 de marzo de 2025
Fecha de designación de jurados de votación	14 al 18 marzo de 2025
Fecha publicación de los jurados de votación	19 de marzo de 2025
Fecha publicación de lista de votantes	20 de marzo de 2025
Fecha de elección de representantes y suplentes, escrutinio, publicación y cierre de la convocatoria	27 de marzo de 2025

ARTICULO SEGUNDO. Conforme con lo establecido por los artículos 6° del Decreto 1228 de 2005 y 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- b. Ser empleados de carrera administrativa

PARÁGRAFO. En el evento que no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 del Decreto 1228 de 2005 y 2.2.14.2.16, Decreto 1083 de 2015.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDEQUERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000052 06 MAR 2025	VERSION: 02

ARTICULO TERCERO. Los candidatos a representantes de los empleados interesados en formar parte de la comisión de personal deberán inscribirse del 6 al 12 de marzo de 2025 a través del correo electrónico raquel.martinez@amb.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

PARÁGRAFO. Si no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTÍCULO CUARTO. La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

- a. Nombres y Apellidos completos del candidato.
- b. Documento de Identidad.
- c. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo 6° del Decreto 1228 de 2.005 y los documentos que la sustentan.
- d. Firma del Candidato como Garantía de Seriedad de la Inscripción.

ARTICULO QUINTO. Señálese el día trece (13) de marzo de 2025, para la divulgación de los candidatos inscritos.

CAPITULO II

DESIGNACION, FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACION

ARTICULO SEXTO. Establézcase como fecha límite para la designación de los jurados de votación, por parte del Jefe de Personal de la Entidad, desde el día catorce (14) al dieciocho (18) de marzo de 2025.

El listado de los jurados de votación deberá publicarse a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, el día diecinueve (19) de marzo de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones de los Jurados de Votación. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco del informe de la votación.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Jefe de Personal o quien haga sus veces, el informe de la votación. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Jefe de Personal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de Personal o quien haga sus veces.


Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de Personal o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

CAPITULO III

ELECCIONES

ARTICULO NOVENO. Son electores en el presente proceso los empleados públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, conforme lo establecido en los artículos 20 del Decreto 1228 de 2005 y 2.2.14.2.16. Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO DECIMO. El Jefe de Personal o quien haga sus veces, publicará la lista de los votantes, el día veinte (20) de marzo de 2025.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000052 (06 MAR 2025)	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Señálese como fecha de apertura para la votación, el día veintisiete (27) de marzo de 2025 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cierre a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día, en la Sala de Juntas (Conteiner Rojo) del Area Metropolitana de Bucaramanga ubicada en la Sede Neomundo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El Escrutinio General y la declaración de la Elección se hará en la Sala de Juntas (Conteiner Rojo) del Area Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la Sede Neomundo, el día veintisiete (27) de marzo de 2025, conforme lo establece los Decretos 1228 de 2.005 y 1083 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes principales de los empleados ante la comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El Representante de los Empleados en la Comisión de Personal y su suplente serán elegidos para un período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la Elección (Artículos 16 Decreto 1228 de 2.008 y 2.2.14.2.13. Decreto 1083 de 2015).

ARTICULO DECIMO QUINTO. En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo consagrado en los Decretos 1228 de 2.005 y 1083 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los **06 MAR 2025**

John Manuel Belgado Nivia
JOHN MANUEL BELGADO NIVIA
 Director

Elaboró: Ruth Yaneth Cordero Villanizar - Profesional Universitario SG

Revisó: Raquel Martínez García - Profesional universitario SG

Aprobó: Gerson Vega Varga - Secretario General